

í Gerreniero Jefe de caminos de la provincia.

Condiciones

- 1^a La construcción de los muros y bóvedas que ha de cubrir la acequia, se hará de buena fábrica, siendo su coste y reparaciones, que en lo sucesivo necesite, de cuenta del recurrente, ó del que le suceda en sus derechos.
- 2^a El emplazamiento de los muros se hará respetando la anchura del cauce á la línea que marquen los Señores Procuradores; y la altura de las bóvedas, con sujecion tambien á la indicacion de la representacion del heredamiento, para que nunca se dificulte el curso del agua.
- 3^a No podrá establecerse toma alguna de agua, ni bajada al cauce, letrinas, sumideros ni otro servicio de ninguna clase.
- 4^a Las mondas y retirar los productos de ellas entrada á la confrontacion de los muros y trayecto cubierto, sea una carga perpetua sobre la finca del recurrente.
- 5^a Tendrá obligacion, en caso de cerrar del todo el perimetro que ha de cubrir y utilizar del cauce y quijeros de Benetices, de facilitar siempre la entrada á los regantes, cuando vayan á buscar el agua ó al reconocimiento del cauce.
- 6^a La concesion se otorga sin perjuicio de tercero.
- 7^a La línea de fachada será paralela al eje de la carretera y distante dos, cincuenta metros de la arista del paseo.
- 8^a Si en el citado muro, ahora ó en lo sucesivo, hubiera de abrirse alguna puerta, se construirá sobre la cuenta un paso compuesto de muretes de mamposteria y losas de tapa.
- 9^a Han de cumplirse además con las restantes conda-